



DECRETO N° 1079

CHIGUAYANTE, 02 JUN 2017

**VISTOS:**

Circular MIN.INT. (CIRC.) N° 0216, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Resolución N° 69/2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 4 de abril de 2017, que determina y transfiere montos correspondientes a Municipalidades que indica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403 (compensación por predios exentos), de la Ley N°20.981, de presupuestos del sector público para el año 2017; Circular MIN. INT. (CIRC.) N° 0069, de fecha 25 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; lo dispuesto en la Ley 20.981, de presupuestos para el sector público para el año 2017; el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 31 de mayo entre la Municipalidad de Chiguayante y la Empresa Dimensión S.A.; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** y **RATIFIQUESE** el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 31 de mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Empresa de Servicios Dimensión S.A.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



LISSETTE ALLAIRESOTO  
ALCALDE (S)

LAS/LTS/GDR/par  
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica ✓
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo, Ornato y Medioambiente
- Secplan.
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### EMPRESA DE SERVICIOS DIMENSION S.A.

En Chiguayante, a 31 de mayo de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE R.U.T. N°69.264.700-9, representada por su Alcalde Subrogante doña Lissette Allaire Soto, cédula de identidad N° 13.315.252-0, ambos con domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N°103, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la empresa DIMENSION S.A. R.U.T. N°99.538.350-0, representada legalmente por don Víctor Amado Herrera y don Sergio Viveros Lamas, todos domiciliados en calle Santa Margarita N°0841, comuna de San Bernardo, de la ciudad de Santiago, y de paso en ésta, se ha convenido la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, la Municipalidad de Chiguayante, mediante Decreto Alcaldicio N°3410, de fecha 18 de diciembre de 2015, procedió al trato directo con la Empresa de Servicios “Dimensión S.A.”, por un monto de \$113.054.781, mensuales, por un periodo de 18 meses, a partir del 21 de diciembre de 2015, respecto de **SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, ASEO FERIAS, RETIRO DE RAMAS Y ESCOMBROS EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE**. El contrato respectivo se suscribió con fecha 22 de diciembre de 2015, siendo éste aprobado y ratificado mediante Decreto Alcaldicio N°33 de fecha 8 de enero de 2016. Además, dicho contrato fue modificado con fecha 16 de febrero de 2016, ratificado por Decreto Alcaldicio 712, de fecha 30 de marzo de 2016, estableciéndose que el primer y último estado de pago sería proporcional a los días trabajados en el respectivo mes, y se fijó el precio unitario por vivienda adicional. Todos los instrumentos citados, se encuentran vigentes a la fecha.-

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de abril de 2017, que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2017, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.-

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público para el año 2017 y la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de abril de 2017; la Municipalidad de Chiguayante transfiere, por este acto, a la Empresa de Servicios Dimensión S.A., la suma correspondiente al año 2017, la que asciende al monto de \$113.651.610 (ciento trece millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos diez pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

**CUARTO:** Por su parte, la Empresa de Servicios Dimensión S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2017, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la



Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de abril de 2017, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 69 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de abril de 2017, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$16.191.066.000.- (dieciséis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Chiguayante la transferencia de la suma de **\$ 113.651.610.- (ciento trece millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos diez pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$923.996.- (novecientos veintitrés mil novecientos noventa y seis pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, **la Empresa de Servicios Dimensión S.A., pagará el señalado bono correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a diciembre del año 2017 a más tardar el 10 de junio del 2017, a contar del mes de junio a Diciembre 2017 la Empresa pagará el Bono a sus trabajadores beneficiados en forma mensual**, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Chiguayante para la Empresa de Servicios Dimensión S.A., durante el presente año 2017.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2017, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que sean procedentes, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 10 de Junio de 2017.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Junio del 2017, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de Junio de 2017, a contar del mes de Junio a Diciembre 2017 el Bono indicado la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de Junio de 2017, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Chiguayante, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Chiguayante u otro organismo público.
- f) Ahora, si al termino del presente año 2017 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2017, a



- prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2017.
- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
  - h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
  - i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chiguayante, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de doña Lissette Allaire Soto, para comparecer en representación de la Municipalidad de Chiguayante, opera por el solo ministerio de la Ley, conforme prescribe el artículo 77 de la Ley 18.883. Por su parte, la personería de don Victor Amado Herrera y don Sergio Viveros Lamas, para representar a la Empresa Dimensión S.A. consta en escritura pública, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, otorgada ante doña María Gloria Acharan Toledo, notario público, titular de la cuadragésima segunda notaría de Santiago, la cual es conocida por las partes y no se inserta en el presente contrato.



LISSETTE ALLAIRE SOTO  
ALCALDE (S)

VICTOR AMADO HERRERA  
DIMENSION S.A.

DIMENSION S.A.  
RUT: 99.538.350 - 0  
CHIGUAYANTE

SERGIO VIVEROS LAMAS  
DIMENSION S.A.

DIMENSION S.A.  
RUT: 99.538.350 - 0  
CHIGUAYANTE

LAS/GDR/PAR/par

